



LA CEX, A JUICIO POR LOS PERMISOS EN DÍAS LABORABLES

CCOO demanda en la Audiencia Nacional el incumplimiento del ET.

Tal como hemos informado en comunicados anteriores, el nuevo redactado del Estatuto de los Trabajadores nos obliga a replantear parte del artículo 30 de nuestro Convenio. Los 3 días de permiso del apartado b)¹ han sido ampliados por la “Ley de Familias” a **5 días**. En nuestra opinión, esto afecta también al periodo de disfrute. Lo explicamos:

- Hasta ahora, la persona trabajadora podía distribuir con facilidad los 3 días naturales (seguidos) de permiso dentro de los 10 primeros días desde el hecho causante.
- Actualmente, la persona trabajadora no puede distribuir 5 días seguidos dentro de los 10 primeros sin que se solapen con días compensatorios, libres o festivos.

Además, este permiso se verá ampliado en un día si fuera necesario un desplazamiento de, al menos, 200 km (apartado e) del mismo artículo 30 de nuestro Convenio), fijando en este caso el permiso en **6 días**.

El ET también modifica el permiso de 2 días regulado en el apartado d)², pues se amplía en 2 días en caso de ser necesario desplazamiento, lo que haría un total de **4 días** de permiso y ocasionando también un riesgo de solapamiento con días libres, festivos o compensatorios.

La única solución posible es que, tal como establece el ET, los días de permiso en ambos casos sean laborables.

Desde **CCOO** elevamos este asunto el 22/9/2023 a la Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio. A día de hoy **la patronal CEX sigue sin querer llegar a un acuerdo, por lo que hemos registrado una demanda en la Audiencia Nacional.**

Pero eso no es todo...

Por otra parte, recordamos que tenemos otro conflicto con la patronal sobre los permisos b) y c) del artículo 30 de nuestro Convenio, ya que las empresas no reconocen la ampliación de los permisos en caso de necesidad de desplazamiento de 200 o más km. Desde **CCOO** hemos solicitado una mediación ante el SIMA, previa a la demanda judicial, aunque aún no nos han asignado fecha.

¹Artículo 30.b) del Convenio Colectivo de Contact Center

²Artículo 30.d) del Convenio Colectivo de Contact Center

¹ Tres días naturales en caso de accidente, enfermedad grave sin hospitalización u hospitalización, o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que serán disfrutados de forma continuada dentro de los diez días naturales, contados a partir del primer día laborable para la persona trabajadora en que se produzca el hecho causante, inclusive.

² Dos días naturales en caso de fallecimiento, de pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad; contados a partir del primer día laborable para la persona trabajadora en que se produzca el hecho causante.